

1.306.751, "Matutano Doradas", para productos de la clase 30.ª del nomenclador; declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11508** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1992, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 9 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 9 de junio de 1992, por las que se denegó la inscripción de la marca, por dicha entidad solicitada, Butano-Doméstico, número 1.292.288, y para productos de la clase 7.ª, resoluciones que se revocan, y en consecuencia debemos acordar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Industrial Español a favor de la recurrente, con todos los pronunciamientos favorables.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11509** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 734/1992, promovido por Centocor Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Centocor Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de Centocor Inc. contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y su confirmatoria en reposición de 31 de enero de 1992, que denegaron la marca «Centoxin», número 1.266.668, clase quinta, para los productos antes enunciados, declaramos disconformes a derecho y por tanto anulamos las referidas resoluciones, y en su lugar declaramos procedente la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11510** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 327/1992, promovido por «Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera».

En el recurso contencioso-administrativo número 327/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 5 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de agosto de 1991 y de 20 de junio de 1990, denegatorias de la marca solicitada número 1.233.205 "Goodmark", para amparar productos alimenticios de la clase 29 del nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos, acogiendo las pretensiones del recurso en sus propios términos, condenando a la Administración a estar y pasar por lo mandado con todos los efectos inherentes; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11511** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 252/1992, promovido por don Custodio Dalmau Salmons.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Custodio Dalmau Salmons, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto:

- 1) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Custodio Dalmau Salmons contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y la de 16 de septiembre de 1991, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, por las que se denegaba el registro de la marca número 1.244.126 "Custo Line" para designar productos de la clase 16, y anulamos dichas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho.
- 2) Estimamos la demanda ordenando al Registro que proceda a inscribir la marca indicada a nombre del demandante.
- 3) No hacemos especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julian Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11512** *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, promovido por «Unión Nacional de Grandes Superficies, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Nacional de Grandes Superficies, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la entidad «Unión Nacional de Grandes Superficies, Sociedad Anónima» (UNAGRAS), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 29 de noviembre de 1991, sobre denegación de la inscripción de la marca número 1.299.142, clase 29, UNAGRAS, con gráfico, para aceites comestibles, aceitunas y encurtidos, conservas, mermeladas, etc. por lo que se deja sin efecto la resolución recurrida, por no estar ajustada a derecho, y en su contrario acordamos que la marca mixta UNAGRAS, con gráfico, tenga acceso al Registro en las condiciones solicitadas.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11513** *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 687/1992, promovido por Porcellane Richard-Ginori SPA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Porcellane Richard-Ginori SPA. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1991 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de Porcellane Richard-Ginori SPA. contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1991 y sus confirmatorias en reposición de 16 de diciembre de 1991, que denegaron las marcas «Richar Ginori», en clase 21, números 523.839, 523.840 y 523.842; en su lugar declaramos procedente la inscripción de los referidos registros. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11514** *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 718/1992, promovido por don Antonio Núñez Terriza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Núñez Terriza contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1991 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano en nombre y representación de don Antonio Núñez Terriza contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1991 y 16 de diciembre de 1991; debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11515** *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578-1989, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 578-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988 y 10 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 3 de mayo de 1988 y la resolución de 10 de octubre de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial, cuyos actos declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11516** *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 687/85/04, promovido por «Puente Romano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/85/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puente Romano, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984, 6 de febrero de 1984, 9 de octubre de 1985 y 10 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1991